CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE-

MUNICIPIO DE SAN VICENTE, ANTIOQUIA- EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE

NÚMERO S-CI-804-2025

Entre los suscritos, **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.687.029, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de **la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará CORNARE o LA CORPORACIÓN; **NELSON DE JESUS HENAO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.289.662, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de SAN VICENTE ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Popular autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, cuyo NIT es 890982506-7; y **WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.731.383, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE** en su calidad de Gerente autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, cuyo Nit es 800105497-0, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el articulo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el articulo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. **b.** Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN. c.** Que, una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **Cornare**, mediante Acta No. 111-2025 del 07 de noviembre de 2025, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO DE GUATAPE Y LA EMPRESA d.** Que, por medio de la Resolución anexa a la documentación de **Cornare**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se regirá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** ***"IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFODINÁMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCULA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"*** De acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO.** Que El presupuesto para la presente contratación es la suma de: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (**$669.780.944**), DISCRIMINADOS ASÍ:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

APORTANTES	APORTE TOTALES	APORTES PARA EJEUCIÓN DE LA OBRA	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026 Acuerdo 472-2025	Aporte en Especie	TOTAL INTERVENTORIA
CORNARE	$ 500.862.416	$ 445.678.720	Obra $ 66.851.808 Interventoría $ 8.277.554	Obra $ 378.826.912 5 Interventoría $ 46.906.142	-	$ 55.183.696
MUNICIPIO	$ 167.471.028	$ 167.471.028	$ 25.120.654,2	Acuerdo 087 $142.350.374	-	-
Empresa Autónoma de Guatapé	$ 1.447.500	$ 1.447.500	-	-	$ 1.447.500	-
TOTAL	$ 669.780.944	$ 614.597.248	$ 100.250.016,2	$ 568.083.428	$ 1.447.500	$ 55.183.696

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos presupuestales el valor del convenio será por la suma de ($614.597.248) valor que corresponde única y exclusivamente a obra, toda vez que la suma de $55.183.696, (para la interventoría), se verá reflejado en el convenio o contrato que suscriba Cornare para darle cumplimiento a este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El convenio incluye un AU del 30% tal como se muestra en la ficha BPIAC de las especificaciones técnicas y su componente esta desagregado en el APU del proyecto, en tal sentido un valor adicional al allí establecido por concepto de mayores impuestos, tasas y/o gravámenes establecidos o ítem no establecidos por EL MUNICIPIO, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éste**. PARAGRAFO TERCERO**: Para realizar el pago de las actas, el supervisor de Cornare, verificará que se hayan entregado los informes por parte del Municipio de SAN VICENTE y La Empresa Autónoma de Guatapé. **PARAGRAFO CUARTO:** El costo de la interventoría correspondiente a $55.183.696 es asumido por Cornare. **FORMA DE PAGO: CORNARE,** cancelará a la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE la suma de $ 445.678.730, valor que será cancelado conforme a las actas de avance elaboradas por la supervisión y respaldadas por la interventoría; y en todo caso el pago final se realizará, previa certificación de la interventoría de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. Para realizar el pago de las actas, la supervisión de Cornare, verificará que se hayan entregado los informes por parte del Municipio de SAN VICENTE y La Empresa Autónoma de Guatapé. **EL MUNICIPIO** cancelará a la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE la suma de $ 167.471.028, valor que será cancelado conforme a las actas de avance elaboradas por la supervisión y respaldadas por la interventoría; y en todo caso el pago final se realizará, previa certificación de la interventoría de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio**. LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ** realizará el pago según ejecución de obras y realización de actividades del proyecto, de acuerdo a lo relacionado en las actas de avance de lo realmente ejecutado en el convenio. **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El convenio tiene un plazo de **CINCO (05)** meses y **QUINCE (15)** días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del mismo.**CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: 1. DE CORNARE: 1.1** Ordenar los desembolsos de recursos por la suma de $ 447.036.730 de acuerdo a la forma establecida. **1.2** Realizar la supervisión del convenio para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato del sistema de gestión. **1.3** Contratar y financiar la interventoría externa. **1.4** El supervisor de CORNARE deberá presentar un informe final con la evidencia de la ejecución total del convenio

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

2. DEL MUNICIPIO: 2.1 Aportar el recurso al cual se comprometió, mediante actas de avance. **2.2** El Municipio deberá presentar copia del acta y listado de asistencia de una sesión del CIDEAM, en la cual conste que se socializó el proyecto objeto del presente convenio, de acuerdo con la plantilla entregada por Cornare para tal efecto. (Documento que deberá constar dentro de la ejecución del convenio y para la liquidación del mismo). **2.3** Designar a un supervisor y realizar la supervisión al convenio quien servirá de enlace entre el Municipio, La Empresa y Cornare, para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato vigente y un informe final con la evidencia de la ejecución total del convenio. **3. DE LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE: 3.1** Ejecutar el convenio por valor de $ 614.597.248de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y la ficha BPIAC; documento que forma parte integral del convenio. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberán estar debidamente justificadas y avaladas por la interventoría y supervisión. **3.2** Atender las recomendaciones de **Cornare. 3.3** Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada. **3.4** Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, formulados por la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio. **3.5** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **3.6** Realizar el aporte económico al que se compromete. **3.7** Una vez la empresa haya cumplido con la obligación de contratar las actividades objeto del convenio, deberá enviar al supervisor del convenio y a la interventoría externa toda la información documental relacionada con los contratos y/o convenio que haya celebrado y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del objeto convenido, así como el formato económico del contratista (o contratistas) final que ejecutará la obra física y/o actividades (en la cual se identifique costos directos e indirectos). Cornare solo reconocerá los pagos de su aporte, según la propuesta del contratista (s) final. **3.8** Una vez recibidos los documentos enunciados en el literal g, el supervisor del convenio y la interventoría externa, validará si hay lugar a realizar un otrosí, mediante el cual se acojan precios del contratista de obra física (Evento en el cual, se le solicitará al Ente territorial, proceder con la solicitud y justificación del mismo). En todo caso, la empresa garantizará que el contrato de obra física y actividades, solo iniciará una vez el supervisor de Cornare y la interventoría externa, haya validado la información contractual, previa concurrencia de firma de acta de inicio por parte de la interventoría externa en los casos que exista. **3.9** El Ente territorial presentará a Cornare la solicitud de adopción de precios del contrato de obra física y actividades, siempre que suceda alguna de las siguientes situaciones que alteren o modifiquen las cláusulas iniciales del convenio y/o la ficha Bpiac: (Modificación de precios unitarios del costo directo, modificación del costo indirecto, modificación de cantidades, modificación de ítem, entre otros, (todo modificatorio deberá estar debidamente justificado). **3.10** En el evento que la empresa , decida celebrar convenios de asociación, interadministrativos, de mandato, administración delegada o cualquier otra denominación para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio Cornare – EMPRESA- MUNICIPIO, no se reconocerá con cargo al valor del convenio, ningún costo por Administración o utilidad "AU" y/o honorarios, por lo cual, desde ya, las partes acuerdan que cualquier costo generado en dichos convenios o contratos deberá ser asumidos con recursos propios de la empresa. En tal sentido, Cornare solo reconocerá con cargo a los recursos del convenio los costos directos e indirectos del contratista final de la obra física o ejecutor del proyecto **Parágrafo:** La empresa deberá informar por escrito a Cornare la

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

celebración de los convenios y/o contratos que se citan en el presente numeral y adicionalmente deberá presentar informes periódicos que den cuenta de los convenios celebrados directamente y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del mismo. **3.11** Llevar el control financiero del proyecto en Excel con los respectivos decimales, teniendo en cuenta la discriminación de los aportes por actividad y por aportante, lo cual siempre deberá ser presentando en cada acta de avance y/o modificatorio que se presente ante Cornare. **3.12** El conveniente para el desarrollo de las actividades estipuladas deberá ceñirse al manual de identidad fijado por CORNARE, en todo caso cualquier elemento que tenga componente visual en el que participe la Corporación deberá cumplir con dicho manual. **3.13** Evidencia de los talleres y eventos, deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos. **3.14** La empresa, será el responsable de exigir o incluir la obligación de hacer exigible las garantías en los convenios y/o contratos que suscriba para darle cumplimiento al objeto del convenio, cuyo tomador siempre deberá ser el contratista que ejecuta la obra física. Garantías que como mínimo, deberán contener los siguientes amparos: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener como beneficiarios al **MUNICIPIO**, a **LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPE** y a **CORNARE. 3.15** LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE se compromete a asumir con cargo a su propio presupuesto el valor de los recursos que conlleve la ampliación de la interventoría, en el evento de que el contrato final de obra celebrado de manera directa o indirecta por la empresa deba ser prorrogado; puesto que el valor que se encuentra establecido para la interventoría solo comprende el plazo de ejecución inicialmente establecido. **CLAUSULA QUINTA: Indemnidad. EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA** se obligan a mantener indemne a **Cornare** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA** mantendrán indemne a **Cornare** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ejecutor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **Cesión del convenio**: Es prohibido al Municipio y La Empresa la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION. **CLÁUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades**: EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA**. **Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que el Municipio y La Empresa emplee para la ejecución del contrato será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso el ejecutor será el único responsable por el pago

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con **Cornare**. **CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.** El Municipio y La Empresa, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL MUNICIPIO y La Empresa también se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **Cornare**. En cumplimiento de lo previsto en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, normatividad en materia protección de datos y la Política de Protección de Datos de CORNARE, las partes se obligan a garantizar la reserva, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de la información personal obtenida por causa o con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Terminada la relación contractual, las partes sólo podrán realizar el suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la ley 1581 de 2012. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible**. El MUNICIPIO Y LA EMPRESA se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLÁSUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción. El Municipio y La Empresa** se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano y de **Cornare** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Cornare, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** El Municipio y La Empresa declara que los recursos con los cuales se ejecutará el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA**. **Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**: El Municipio y La Empresa deberán ser garante de que el ejecutor, sus contratistas o subcontratistas deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión y Coordinación de la supervisión del convenio será ejecutada por LILIANA ALZATE en calidad de directora de la regional valles **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: Registro Presupuestal** Aportes que se encuentran amparados por Cornare en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y en el acuerdo de vigencias futuras adjuntos, por el

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Municipio de SAN VICENTE en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y en acuerdo de vigencias futuras, y por **LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**, en el Certificado de aportes de bienes y servicios, documentos que hacen parte integral del convenio. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Ejecución:** Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA – AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y SENSIBLE.** Autorizo el tratamiento de los datos personales y datos sensibles que se generen a partir del presente proceso de contratación:

ANEXO 1:

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "**Cornare**", Entidad pública, identificada con Nit. 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

FINALIDAD	
1.	Para los fines administrativos propios de la entidad.
2.	Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio.
3.	Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica.
4.	Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por Cornare.
5.	Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad.
6.	Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por Cornare.
7.	Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.
8.	Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad.
9.	Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.
10.	Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Cornare con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley.
11.	Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus

FINALIDAD	
	beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes).
12.	Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.
13.	Suministrar la información a terceros con los cuales Cornare tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
14.	Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.

ANEXO 2:
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

El Municipio manifiesta que fue informado respecto a que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

FINALIDAD
1. Las fotografías, videograbaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, carnetización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales.
2. Las videograbaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento, monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados.
3. Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoria y verificación de asistentes.
4. Suministrar la información a terceros con los cuales la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Parágrafo 2. Derechos del titular: Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por **Cornare** para la atención al público: la línea de atención (57 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional(El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Para constancia se firma en el municipio del Santuario, el día 07 NOV 2025

JAVIER VALENCIA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
CORNARE

OLADIER RAMIREZ GOMEZ
SECRETARIO GENERAL
CORNARE

NELSON DE JESUS HENAO ZAPATA
ALCALDE MUNICIPAL SAN VICENTE

WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA
GERENTE EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL Y COORDINADORA DE LA SUPERVISIÓN
CORNARE

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare